

CONVOCATORIA 2009 PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO AMETX DE AMOREBIETA-ETXANO POR LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE EUSKERA

Mediante Decreto de Presidencia 222-09 del 5 de agosto, el Organismo Autónomo Ametx de Amorebieta-Etxano aprobó la convocatoria de 2009 para la concesión de las subvenciones por la realización de cursos de euskara

PRIMERO: FINALIDAD

Las presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a los/las zornotzarras que hayan realizado cursos de euskaldunización o alfabetización, tanto en internados como en euskaltegis públicos o privados homologados durante el curso 2008/2009.

SEGUNDO: BENEFICIARIOS

Podrán optar a estas becas todas aquellas personas empadronadas en Amorebieta-Etxano y que hayan realizado cursos de euskaldunización o alfabetización tanto en internados como en euskaltegis públicos o privados homologados durante el curso 2008/2009.

No podrán ser beneficiarios/as de esta subvención quienes hayan realizado cursos en la Escuela Oficial de Idiomas o a través de programas específicos de IRALE o IVAP y tampoco quienes sean subvencionados por parte de su empresa o institución.

Asimismo, quedan excluidas de esta ayuda aquellas personas que hayan aprobado los exámenes que dan derecho a subvenciones concedidas por HABE: nivel 1, nivel 2 y EGA.

TERCERO: LUGAR, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

La convocatoria de estas subvenciones se efectuará por la presidencia del Organismo Autónomo de Cultura y Euskera AMETX, mediante anuncio que será publicado en el "Boletín Oficial de Bizkaia" y expuesto en el Tablón de Anuncios del Zelaieta Zentroa y en la página web del Organismo Autónomo de Cultura y Euskera AMETX (www.ametx.net).

Presentación de solicitudes:

a) La solicitud, dirigida a la Sra. presidenta del Organismo Autónomo de Cultura y Euskera AMETX, se presentará en el Registro de entrada del Centro Zelaieta o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la LEY 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entre el 15 de septiembre y el 15 de octubre de 2009 (ambos inclusive), debiendo acompañarse los siguientes documentos:

En cualquiera de los casos:

- Fotocopia del DNI del/a solicitante.
- Certificado de empadronamiento del/la solicitante.
- Fotocopia del justificante de haber abonado la matrícula. En el caso de aprendizaje en régimen de internado, deberán adjuntar un desglose del coste correspondiente únicamente a la matrícula, ya que se tendrá en cuenta únicamente la matrícula y no la estancia.
- Certificado del euskaltegi. En el mismo deberán justificarse los siguientes puntos:
 - Haber tenido una asistencia igual o superior al 80%.
 - Haber superado el 65% de los niveles en los que se haya matriculado.

Además de dicho certificado, quines opten a subvenciones superiores presentarán.

Alumnos/as con hijos/as entre 0-15 años:

- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado del centro escolar en el que se halla matriculado el hijo/a.

Cuidadores de niños/as o personas dependientes:

- Certificado de la entidad para la que trabajen o declaración justificativa de la familia a la que prestan sus servicios.

Empleados/as del sector comercial y hostelero:

- Certificado expedido por el representante legal del establecimiento.

Monitores/as de tiempo libre:

- Certificado de la entidad para la que trabajen.

Unidades familiares en las que estén estudiando euskera dos o más miembros:

- Certificado de empadronamiento familiar.

Alumnos/as con ingresos inferiores a los establecidos en estas bases por unidad familiar:

- Declaración del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar
- En caso de que no fuera necesario presentar la declaración del IRPF, documento acreditativo de los ingresos obtenidos (certificado de la Seguridad Social o de la entidad correspondiente)
- Certificado de empadronamiento familiar (en el Departamento de Estadística del Ayuntamiento).

Receptores/as de Renta Básica o ayudas de Emergencia Social:

- Certificado de haber recibido dichas subvenciones.

b) Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en estas Bases, el órgano competente requerirá al interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

c) El órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios/as de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

CUARTO: CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se concederán las subvenciones correspondientes a los porcentajes detallados a continuación:

a) **Subvención del 30% del coste de la matrícula:** La recibirán aquellos alumnos que justifiquen un 80 % de asistencia y el haber superado el 65% de los niveles en los que se haya matriculado.

b) Subvención del 50% del coste de la matrícula:

- Alumnos/as con hijos/as entre 0-15 años.
- Cuidadores de niños/as y personas dependientes.
- Empleados del sector comercial y hostelero.
- Monitores/as de tiempo libre.
- Miembros de unidades familiares en las que estén estudiando euskera dos o más miembros.

c) Subvención del 75% del coste de la matrícula:

- Aquellas personas en cuya unidad familiar no se superen los ingresos de 3.600,00 € por miembro.

d) Subvención del 100% de la matrícula:

- Las personas que sean beneficiarios de la Renta Básica y/o de las Ayudas de Emergencia Social,.

Una asistencia del 80% y la superación del 65% de los niveles en los que se haya matriculado se exigirá en todos los supuestos.

QUINTO: TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

- a) El órgano instructor será la dirección del organismo autónomo de Cultura y Euskera AMETX.
- b) El órgano competente para resolver será la Comisión de Concesión de Subvenciones, estará formado por los siguientes miembros:
- Presidente/a: presidenta del Organismo Autónomo de Cultura y Euskera AMETX.
 - 2 vocales: técnico/a del área e interventor/a o persona en quien delegue.
 - Secretario/a: auxiliar o administrativo/a del área
- c) El plazo máximo de resolución y notificación es de cuatro meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria.

La resolución de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.

Con el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

SEXTO: CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Estas subvenciones se imputarán a los créditos presupuestarios disponibles de la partida 4514-4800 del Presupuesto del Organismo Autónomo y la cuantía máxima de las subvenciones convocadas es de 8.000 €.

Amorebieta-Etxanon, 2009ko abuztuaren 7an
AMETX ERAKUNDE AUTONOMOAREN PRESIDENTEA

Sara Chamizo Díez